

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - EN LA ASIGNACIÓN DE
LAS ALTERNATIVAS LABORALES O PROGRAMAS A
BENEFICIARIOS.**



Foto: Elaboración Propia

RUBÉN DARÍO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para Finanzas y Desarrollo

FUNCIONARIOS

MARIA DEL PILAR CAMARGO MARTINEZ
FRANKLIN RENÉ ROMERO SARMIENTO

Bogotá, D.C., Marzo de 2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO	5
MARCO NORMATIVO.....	9
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....	12
CLASES DE ALTERNATIVAS OFRECIDAS POR EL IPES	12
Puntos Comerciales	12
Red Pública De Prestación De Servicios Al Usuario Del Espacio Público –Redep	13
Puntos de Encuentro.....	13
Quioscos	13
Antojitos para todos – Emprendimiento Social	14
Plazas de Mercado.....	14
Ferias Institucionales.....	15
REQUISITOS Y /O CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	15
Circular 082 de 2013	15
Resolución 255 de 2018.....	16
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ALTERNATIVAS.....	17
Puntos Comerciales	17
Red Pública de Prestación De Servicios al Usuario del Espacio Público –Redep–	19
Puntos de Encuentro.....	19
Quioscos	21
Antojitos para Todos - Emprendimiento Social	22
Plazas de mercado – Programa –	24
REVISION AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE INGRESO	27
RESULTADOS:.....	30
TÉRMINOS Y DEFINICIONES:.....	31
INDICE DE GRAFICAS	32

INTRODUCCIÓN

La Personería de Bogotá en ejercicio de la acción de prevención y control a la Función Pública, busca dar cumplimiento a la atribución otorgada por el artículo 118 de la Constitución Política, reglamentada por el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 34 de 1993, artículo 5 numeral 2, artículo 18 y Acuerdo Distrital 514 de 2012 artículos 25 y 26, con base en ello la Personería Delegada para Finanzas y Desarrollo Económico plantea verificar el cumplimiento por parte del Instituto para la Economía Social – IPES - en la asignación de las alternativas laborales o programas a beneficiarios.

El Fondo de Ventas Populares fue creado mediante Acuerdo 25 de 1972, posteriormente con el Acuerdo 257 de 2006, en el Artículo 76, se transformó en el Instituto para la Economía Social - IPES, Entidad del Distrito responsable de ofrecer alternativas para la generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas, para dar cumplimiento la administración planteó en su visión en el 2025 ser reconocida como una entidad que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de los actores de la economía informal, a través de alternativas productivas, competitivas, sostenibles y generadoras de ingresos que propendan por su inclusión en los circuitos de mercado formal, a la fecha el Fondo de Ventas Populares hoy Instituto para la Economía Social –IPES- cuentan con más de 50.000 vendedores informales.

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente y el impacto social que tienen los vendedores informales, la Personería Delegada para Finanzas y Desarrollo Económico, considera de vital importancia realizar revisión a las carpetas de los vendedores informales que han sido beneficiados por las alternativas otorgadas por el Instituto, teniendo en cuenta que durante el transcurso del año 2017 la Personería Delegada recibió información relacionada con el no cumplimiento de requisitos de las personas que han sido beneficiadas en las alternativas laborales por parte del Instituto para la Economía Social - IPES - y que a pesar de no cumplir con los criterios han sido favorecidos por la entidad. De igual manera esta Personería ha recibido quejas y reclamos respecto a que existen beneficiarios con más de una alternativa, por lo que se hace necesario verificar que el Instituto para la Economía Social acate los procedimientos establecidos por la entidad para otorgar las alternativas laborales a los vendedores informales.

Con ocasión a las quejas presentadas por los vendedores informales respecto a que existen algunos vendedores que no necesitan de la alternativa comercial o productiva, por cuanto cuentan con solvencia económica o se benefician de más de una alternativa productiva, esta Delegada considera necesario realizar verificación al cumplimiento del proceso de criterios de focalización y establecer si actualmente cumplen con los criterios, y además verificar que el Instituto cuente con un protocolo de ingreso de los beneficiarios a la alternativa productiva.

De igual forma se establecerá si la entidad cuenta con un protocolo para el ingreso de la población objeto de beneficio.

ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y ...

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, artículo 76, el Concejo de Bogotá transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social -IPES- al cual le corresponde *“promover, coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos de Desarrollo Económico del Distrito a través de diferentes estrategias en sectores sociales informales, encaminadas al fortalecimiento de las competencias productivas, empresariales y comerciales, la formación del capital humano, el apoyo a proyectos productivos de la micro, pequeña y mediana empresa y la administración de las plazas de mercado, en coordinación con el plan de abastecimiento de alimentos, generando esquemas de mejoramiento de calidad de vida.”*

El artículo 79 del citado acuerdo establece las funciones del Instituto, entre otras funciones tenemos: *“Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios”.*

De acuerdo a lo anterior el IPES es la entidad distrital encargada de brindar alternativas comerciales y/o productivas como un apoyo a la población de la economía informal, que corresponde a vendedores informales que pertenezcan a poblaciones objeto de atención y/o de protección especial, como: Afro, indígenas, ROM, personas con discapacidad, LGBTI, discapacitados, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, entre otros

La administración se vio avocada en los últimos años a cumplir con mandatos judiciales, entre los cuales se tiene la Sentencia T-772 de septiembre de 2003, de la Corte Constitucional, que obliga a la administración distrital a la recuperación del espacio público y ofrecer soluciones económicas a los vendedores ambulantes para garantizar su sustento y ubicarlos en puntos comerciales, sin la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos, en cumplimiento a lo ordenado la entidad procedió a reubicar a 339 vendedores informales, de donde asignaron 16 al punto comercial de la calle 53 de la localidad de Teusaquillo y 323 en Galería Comercial Plaza España en la localidad de Los Mártires, de igual manera con la sentencia T 772 de 2007 el Instituto reubico en el punto comercial Bulevar Caracas a 32 vendedores informales.

Situación similar se presentó con los acuerdos de reubicación en donde la administración procede a dar solución a la problemática de la invasión del espacio público por parte de los vendedores informales, para lo cual reubica a esta población en las localidades de Santa Fe, Teusaquillo, Candelaria, Mártires, Bosa, Usaquén, así: 11 vendedores en la Calle 19, 20 en el centro Comercial y Cultural de Galerías, Plaza, 1 Furatena, 8 en Galería Comercial Plaza España, 108 en la manzana 22, en el Pasaje Cultural y Comercial CED 3, 101 en la plataforma logística de Bosa, en Galería Comercial Plaza España 1 y en la Rotonda Candelaria 1.

Con ocasión de la Acción Popular interpuesta por vendedores informales, el IPES para dar solución a la problemática de la invasión del espacio público por parte de los vendedores informales en cercanías a la plaza del 20 de julio, desarrollo tres alternativas de solución para reubicar a los vendedores en los puntos comerciales Lote los Sierra o Punto comercial, ubicado en la calle 22 s N° 5-14, Localidad de San Cristóbal, terreno destinado para la comercialización de frutas y verduras; Plazoleta de comidas ubicado en calle 26s No. 6-27 de la Localidad de San Cristóbal y por último el Recinto Ferial del 20 de julio ubicado Diagonal 30ª sur No. 6-95, En el Recinto Ferial se censaron 1099 vendedores para ser reubicados en la zona la calle 27 sur

La entidad tiene como misión la de *“Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado”*. En este marco las personas que se atienden deben ser vendedores informales en el espacio público que cuenten con RIVI- Registro Individual de Vendedor Informal o que han sido caracterizadas en las jornadas pedagógicas de recuperación del espacio público, a quienes se les verifica que cumplan con los criterios de focalización; los cuales son llamados para que inicien la ruta de fortalecimiento empresarial que consiste en la perfilación, capacitación en fortalecimiento empresarial, capacitación en TIC's, capacitación específica en el área en la cual desarrollan su actividad productiva, esta capacitación se brinda de acuerdo al programa en el cual participan y continúan con proceso de asistencia técnica.

Con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el instituto busca la construcción de una nueva Bogotá, encaminando sus esfuerzos a brindar atención a los vendedores informales con la oferta de oportunidades de reubicación en puntos comerciales, puntos de encuentro, ferias temporales e institucionales, entre otros construyendo el pilar de atención a la población.

En concordancia con lo definido en el Plan de Desarrollo, la administración brinda alternativas a los actores de la economía informal, a quienes se encuentran ocupando principalmente el espacio público, a fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias a través de la oferta de alternativas comerciales y/o productivas.

Dentro de las alternativas que ofrece el instituto para la Economía Social tiene establecidos puntos comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro, Emprendimiento Social, Plazas de Mercado, Ferias Temporales, intermediación laboral, formación y capacitación.

Para dar cumplimiento con lo esbozado anteriormente, el Instituto Para la Economía Social, mediante el Documento Estratégico DE-017 “Criterios de focalización”, ha precisado los requisitos institucionales que debe cumplir la población sujeto de atención; quienes para acceder a los servicios ofrecidos por el Instituto están obligados a cumplirlos, con el fin de brindar alternativas de solución a los vendedores que ejercen la economía informal en el espacio público, con el ánimo de mejorar los ingresos de la población sujeto de atención, y disminuir la segregación y mejorar la calidad de vida y de esta forma disminuir las actividades informales en el espacio público.

El IPES con el fin de hacer más efectivos los procedimientos, reglamentos y normatividad emitió la circular 082 de septiembre de 2013, por la cual señala los criterios de focalización de los servicios que ofrece la entidad y que deben ser cumplidos por la población objeto de atención.

Al transcurrir del tiempo la entidad ha venido ajustando sus procesos y construyendo los criterios de entrada, priorización, permanencia y salida de los servicios ofrecidos, es así, que ha normado los criterios de focalización en los documentos estratégicos DE-017 de 2013 Versión 1, 2, 3, 4, 5, 6 PR 0124 del 10/10/2017 y expidió la Resolución 255 de agosto de 2018.

Es importante traer a acotación lo señalado en el Literal d del Artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, de donde el Concejo de Bogotá, delegó al IPES entre otras funciones la de administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento alimentario, estas plazas son ofrecidas por el Instituto como punto comercial hasta el 2017 y en agosto de 2018 se modifica determinando que las plazas no son consideradas como alternativa.

Así mismo, la administración dispuso en la Resolución 290 de 2014, en su artículo 3 la misión de las plazas de Mercado Distritales así: *“por medio de las plazas de mercado, el estado ejerce la función social de garantizar el suministro de los productos básicos de consumo doméstico a la comunidad, actividad que constituye un servicio alimentario básico urbano por determinación del plan territorial del Distrito Capital con garantía de la libre competencia, en condiciones de óptima calidad, costos, accesibilidad, oportunidad y confianza, con respecto a las normas sanitarias y ambientales, bajo los lineamientos del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital y otras actividades complementarias.*

Se hace necesario aclarar que en relación a las plazas de mercado según los criterios de focalización estas son una alternativa comercial.

La verificación en el cumplimiento de los requisitos de la población sujeto de atención en los servicios misionales o en las alternativas laborales que brinda el Instituto relacionadas en Puntos Comerciales, Quioscos, Puntos de Encuentro, Antojitos para Todos y Locales en Plazas de Mercado, surge en virtud a las quejas presentadas por los vendedores informales respecto a que muchos de los beneficiarios de los diferentes alternativas no cumplen con los criterios, así mismo es necesario determinar si los beneficiarios actualmente cumplen con los criterios establecidos para cada una de las alternativas.

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-211-17, la administración implementó a través de la Resolución No. 070 de 2018 la metodología para evaluar el grado de vulnerabilidad de los vendedores informales que ocupan el espacio público, a fin de establecer su situación de debilidad manifiesta o si es son sujetos de especial protección constitucional.

La administración ha beneficiado a 7055 personas en todos sus programas, de las cuales 2776 presentan algún vínculo con la ciudad de Bogotá

MARCO NORMATIVO

El Decreto 215 de 2005 “Adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

Con la Resolución DG No. 098 de 2007 se regula el proceso de selección de los vendedores informales que serán ubicados en los puntos de venta de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público - REDEP en su fase I. Señala los principios de selección, las etapas de la misma, así como los criterios de salida del programa REDEP.

Resolución 125 de 2007 “Por la cual se modifica la Resolución IPES – DG – 098 – 07 de julio 16 de 2007”. Se reglamentó el proceso de identificación, selección y asignación de los vendedores informales que se ubicarán en los puntos de venta de la REDEP en la fase I, para el uso regulado del espacio público de las Localidades Santa Fe y La Candelaria.

Resolución 155 de 2007 se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP.

Resolución 098 de 2007 mediante la cual modifica la Resolución IPES – DG – 098 – 07 de julio 16 de 2007”.

Las Resoluciones 136 y 137 de 2008 reglamentan el proceso de identificación, selección y asignación de los vendedores informales que se ubicarán en los puntos de venta de la REDEP en la fase I etapa 2, para el uso regulado del espacio público de la Localidad de Puente Aranda y Chapinero, respectivamente.

Resolución 165 de 2008, se reglamenta el proceso de selección y asignación de los beneficiarios que se ubicarán en los puntos de venta de los Puntos de Encuentro de Aguas, Alcalá, Mundo Aventura y Tintal de la REDEP-.

Resolución 198 de 2008, la cual modifica el numeral 1 del art. 4 de la Resolución del I.P.E.S. 137 de 2008.

Resolución 208 de 2008, la cual modifica el art. 4 de la Resolución 136 de 2008.

Circular 082 de 2013, la cual estableció en su numeral 9 los Criterios de ingreso, priorización, asignación y egreso de las ferias temporales del IPES.

Así mismo, se definieron criterios de priorización: víctimas del conflicto armado, población desplazada, pertenecer a alguna minoría, étnica, pertenecer a la población LGBTI, persona con discapacidad, o tener personas con discapacidad a cargo, entre otros

La administración a fin de garantizar el ingreso de los vendedores informales a las alternativas que ofrece la entidad dispuso establecer criterios de focalización, los

cuales han sido plasmado en los documentos estratégicos de-017 de 2013 Versión 1, 2, 3, 4, 5, 6 y PR 0124 del 10/10/2017.

Para ser más diligente en el proceso de focalización, la administración expidió la Resolución 255 de 2018, donde determina criterios de focalización contenidos en el documento estratégico DE-017.

En cumplimiento a lo expuesto en la sentencia C-211-17, en la cual la corte constitucional exhortó la implementación de acciones afirmativas o de diferenciación positiva y la evaluación de las condiciones de vulnerabilidad para los vendedores informales en “situación de debilidad manifiesta o sujetos de especial protección constitucional”, la entidad conformó un equipo interdisciplinario, con el propósito de construir la metodología para evaluar la condición y situación de vulnerabilidad de los vendedores informales que ocupan el espacio público, plasmando el procedimiento en la resolución 070 de 2018 .

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los requisitos de la población sujeto de atención en los servicios misionales o en las alternativas laborales otorgadas por parte del IPES.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de los criterios de focalización establecidos por el IPES para la población sujeto de atención en las alternativas laborales otorgadas.

Verificar el cumplimiento en el protocolo de ingreso de los beneficiarios de la alternativa laboral

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

Con ocasión de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, se da a conocer las alternativas comerciales ofrecidas por la Administración Distrital a través del Instituto para la Economía Social – IPES- .

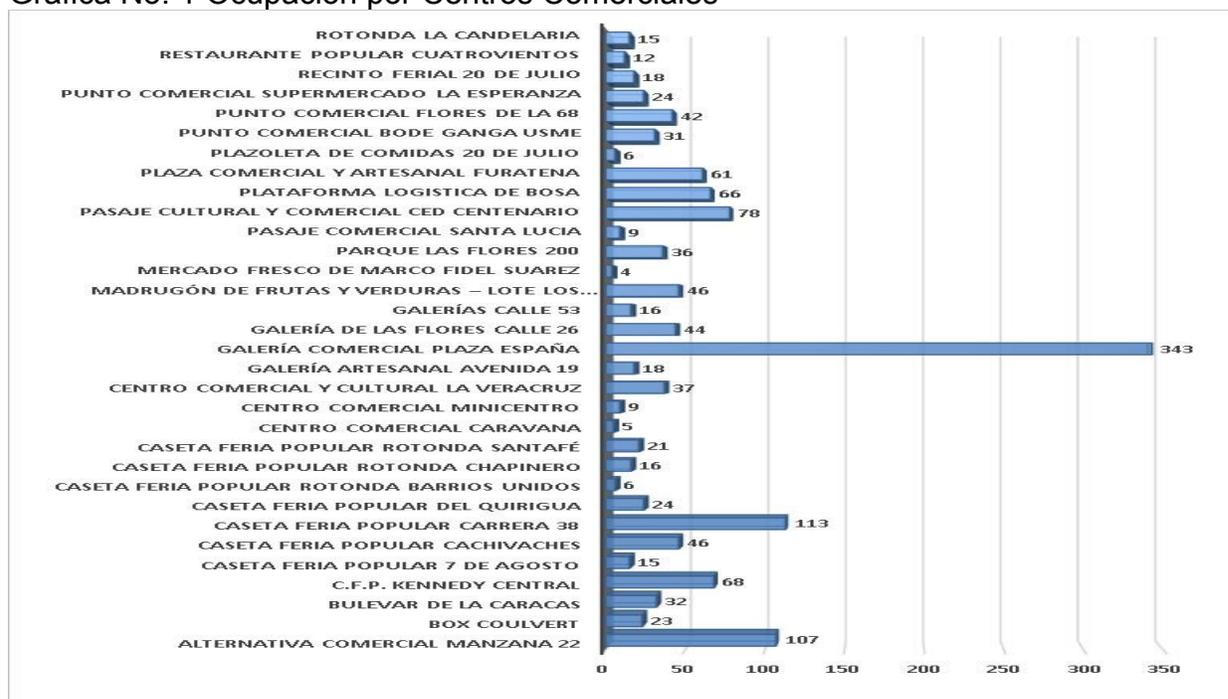
CLASES DE ALTERNATIVAS OFRECIDAS POR EL IPES

Puntos Comerciales

El Instituto para la Económica Social en sus centros comerciales tiene incorporados 1391 personas en treinta y dos centros distribuidos en 18 localidades de la ciudad (Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Candelaria, Chapinero, Engativá, Fontibón, Kennedy, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe, Santa fe, San Cristóbal, Suba, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme); encaminados para realizar actividades comerciales en módulos, locales, cafeterías y espacios; permitiendo a esta población la generación de ingresos, y el fortalecimiento económico y productivo.

A continuación se refleja la distribución de los beneficiarios por esta alternativa comercial, de acuerdo a su capacidad logística:

Gráfica No. 1 Ocupación por Centros Comerciales



Fuente: IPES –Elaboración Propia

De este grupo de población beneficiada, existen 13 beneficiarios a los cuales la administración les asignó dos alternativas comerciales.

Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP

Es una alternativa comercial transitoria, dirigida a los vendedores informales, a quienes se les asigna un mobiliario urbano en el espacio público para desarrollar su actividad productiva, que permita generar ingresos a la población objeto de atención. Dentro de este se encuentran los quioscos y puntos de encuentro, que ofrece el instituto a los vendedores informales que ocupan el espacio público, en donde la administración busca brindar oportunidades efectivas de formación y de generación de empleo e ingreso a esta población.

Puntos de Encuentro

Estos puntos corresponden a espacios públicos urbanos dotados de un mobiliario compuesto por un espacio abierto y un espacio con mobiliario; tal como, bici-parqueaderos, servicio de baños.

Con esta alternativa la administración ha beneficiado a 56 vendedores informales a través de sus 4 puntos de encuentro, reflejados en la siguiente gráfica.

Gráfica No. 2 Cantidad de Alternativas por Punto de Encuentro



Fuente: IPES –Elaboración Propia

Quioscos

Corresponde a un mobiliario urbano ubicado en los corredores peatonales del espacio público en algunas localidades de la Ciudad; cada uno de estos consta de una estructura metálica de dos módulos (lado A y B), diseñado para la comercialización de mercancías, que contribuyan al aprovechamiento económico de los espacios públicos de la Ciudad, actualmente existen 512 beneficiarios de Quioscos.

Antojitos para todos – Emprendimiento Social

Uno de los programas de emprendimiento social dirigido para personas mayores de 60 años o personas en condición de discapacidad, esta alternativa está encaminada para desarrollar la actividad comercial y mejorar la calidad de vida del beneficiario.

Esta alternativa permite a la población objeto de beneficio vender dentro de las instalaciones de las entidades o empresas asignadas productos como jugos, paquetes, tortas y confitería y demás alimentos que hacen parte del mercado social, para ello la administración ha logrado a través de convenio la consecución de 127 espacios para la ubicación de la población objeto de atención por parte de la entidad.

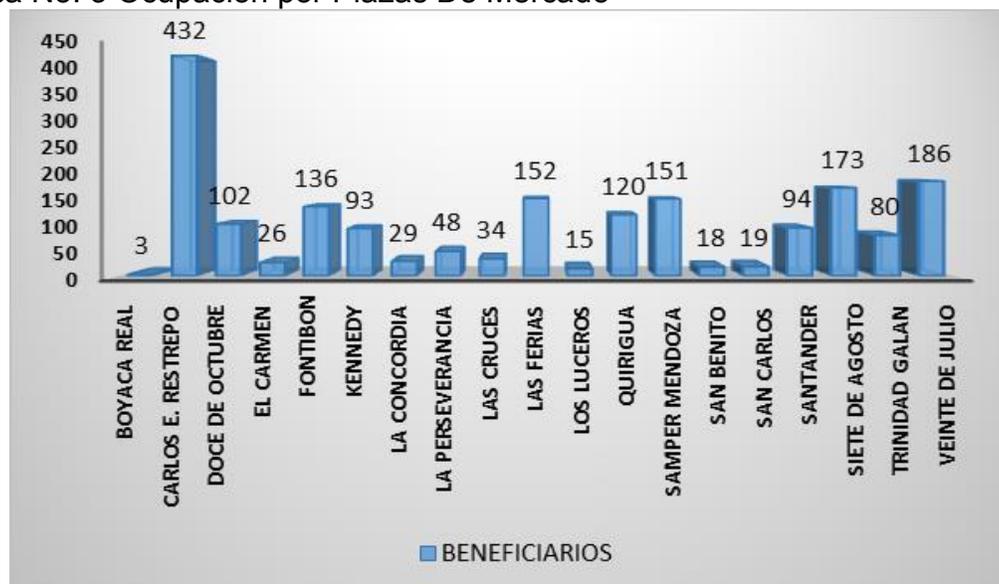
Plazas de Mercado

El literal d) del Artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, asignó como función al IPES, la administración de las Plazas de Mercado Distritales como también de la Coordinación de Política de Abastecimiento de alimentos.

En cumplimiento de lo ordenado de la norma en referencia, la administración se ha encaminado a la administración de las Plazas de Mercado.

En las plazas de mercado hay 1.911 beneficiarios entre personas naturales y jurídicas, por ende con diferentes niveles de ingreso y de patrimonio, a los cuales se les ha favorecido con 2.843 módulos comerciales, como se aprecia en la siguiente gráfica.

Gráfica No. 3 Ocupación por Plazas De Mercado



Fuente: IPES –Elaboración Propia

Ferias Institucionales

Estas alternativas están encaminadas para el fortalecimiento comercial de la población objeto de atención del Instituto, conformadas por ferias permanentes (realizadas los domingos y lunes festivos) y ferias de temporada; estas se desarrollan en espacios públicos y/o privados, en los cuales se sitúan a vendedores para comercializar sus mercancías.

El IPES cuenta con dos (2) Ferias Institucionales permanentes que se realizan que se realizan en la Calle 24 (calle 24 # 5-94) y en las Aguas (Carrera 3 No. 17-02), estas son ubicadas en puntos estratégicos en cualquier localidad.

REQUISITOS Y /O CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Desde el año 2007, el Instituto para la Economía Social ha venido reglamentando los criterios de focalización a través de diferentes actos administrativos (Resolución 098 y 125 de 2007, 68, 136, 137 y 165 de 2008, 033, 034 y 391 de 2009).

Circular 082 de 2013

A partir del 23 de septiembre de 2013, se establece los criterios de focalización de ingreso, priorización, permanencia y egreso de las alternativas comerciales y productivas que ofrece, con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio (esta condición no aplicará para las personas con cedula de extranjería que a la fecha de aprobación del documento reciban servicios de parte de la entidad).
- ❖ Que el ciudadano tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1502 del Código Civil.
- ❖ Ser vendedor informal en el espacio público con RIVI o haber sido caracterizado por la entidad.
- ❖ En los servicios de formación y capacitación para el trabajo, y orientación para el empleo, se atenderán a todos los actores de la economía informal y sus familiares; ejerzan o no su actividad en el espacio público.
- ❖ Ejercer su actividad económica en el Distrito Capital y estar residiendo en el mismo.
- ❖ Ser mayor de edad.
- ❖ Ser propietario de máximo un inmueble y que se utilice para vivienda familiar.
- ❖ No contar con ningún tipo de pensión reconocida ni disfrutar de sueldo de retiro de las Fuerzas Militares y de Policía.

- ❖ Para ingresar a las alternativas comerciales de la entidad (Centros comerciales, REDEP, Antojitos para Todos y plazas de mercado), no debe estar disfrutando de otra alternativa comercial ofrecida por el IPES.
- ❖ No haber sido excluido administrativa o judicialmente de alguno de los servicios que presta el IPES.
- ❖ No tener inhabilidades y sanciones para contratar con el Estado.
- ❖ El núcleo familiar solo puede acceder a una alternativa comercial; exceptuando para el caso de las plazas de mercado y/o familias de tipo “reconstituidas.

Resolución 255 de 2018

En agosto de 2018, el Instituto para la Economía Social –IPES- deja sin efectos la Circular No. 082 de 2013, y emite la Resolución 255 de 2018, en donde se establecen los criterios de focalización para todos los servicios que ofrece la entidad.

Es de anotar que en el numeral 5 de la citada Resolución se definieron los criterios de estricto cumplimiento para todas las alternativas, siendo estos:

- ❖ Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio, que tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1502 del Código Civil o residente extranjero con permiso para trabajar.
- ❖ Que el ciudadano tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1502 del Código de Policía.
- ❖ Ser vendedor informal en el espacio público con RIVI o haber sido caracterizado por la entidad.
- ❖ En los servicios de formación y capacitación para el trabajo, orientación para el empleo, se atenderán a todos los actores de la economía informal y sus familiares: ejerzan o no su actividad en el espacio público.
- ❖ Ejercer su actividad económica en el Distrito Capital y estar residiendo en el mismo.
- ❖ Ser mayor de edad.
- ❖ Ser propietario de uno o más inmuebles y/o porcentaje de copropiedad cuyo(s) valore(s) sumados no supere(n) el de la vivienda de interés social (VIS)
- ❖ No contar con ningún tipo de pensión reconocida de fondos privados o públicos, ni disfrutar de sueldo de retiro de las Fuerzas Militares y /o de Policía por un valor de igual o mayor a un salario mínimo legal vigente (SMLV)
- ❖ Para ingresar a las alternativas comerciales de la entidad (Centros comerciales, REDEP, y Emprendimiento Social), no debe estar disfrutando de otra alternativa comercial ofrecida por el IPES.
- ❖ No haber sido excluido administrativa o judicialmente de alguno de los servicios que presta el IPES.
- ❖ No tener inhabilidades y sanciones para contratar con el Estado.
- ❖ El núcleo familiar solo puede acceder a una alternativa comercial.

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ALTERNATIVAS

Es necesario traer a acotación que se revisaron algunas carpetas de los vendedores informales que han sido beneficiados en las diferentes alternativas del IPES, por tipo de alternativa, como también se verificó la información de los beneficiarios reportados por la entidad con los datos remitidos por la Dirección de Impuestos de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Superintendencia de Notariado y Registro y Colpensiones.

Puntos Comerciales

Para verificar si en el momento de ingresar a la alternativa cumplían los requisitos la población objeto de beneficio por parte de la entidad, se procedió a seleccionar aleatoriamente de un total de 1391 vendedores en puntos comerciales a 118, a los cuales se les verificaron los documentos obrantes en las carpetas, en donde se pudo apreciar que muchos no cumplían con los requisitos exigidos, por cuanto solo figuraban la cedula, factura de pago de un servicio público, carnet de seguridad social.

De acuerdo a la fecha de ingreso a la alternativa de los 1391 beneficiarios, se determinó que 482 ingresaron bajo los criterios de la circular 082 de 2013 y 909 conforme al procedimiento establecido por la administración en su momento.

Con relación a los 909 beneficiarios que ingresaron antes del 26 de septiembre de 2013, se pudo establecer previo a la confrontación de las bases de datos que 212 no son población vulnerable actualmente, toda vez que 31 son pensionados, 149 poseen viviendas cuyo valor supera los 135 SMLMV (\$105.468.000) y 32 poseen viviendas fuera de la ciudad.

Ahora bien, respecto los beneficiarios que accedieron a la alternativa a partir del 26 de septiembre de 2013, se evidenció que con relación al criterio de focalización tener máximo un inmueble y que se utilice para vivienda familiar, se encontró que de los 482 beneficiarios de los puntos comerciales 50 poseen más de dos bienes, incumpliendo este requisito para acceder a esta alternativa.

Es importante precisar que existen 8 beneficiarios que no serían objeto de intervención por parte del IPES, en virtud a que su residencia es fuera de la ciudad de acuerdo con la información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Es de anotar que, 9 beneficiarios poseen inmueble en la ciudad de Bogotá y fuera de la ciudad.

Es de aclarar que de los 482 beneficiarios existen 11 que posee un inmueble fuera de la ciudad, esta población tampoco sería objeto de beneficio.

Por otra parte, respecto al criterio de focalización que corresponde a no percibir ingreso por la prestación social de pensión, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, reporta que de los 482 beneficiarios del IPES de los puntos comerciales, 15 beneficiarios se encuentran percibiendo la prestación pensional, por ende estos beneficiarios se encuentran incumpliendo este criterio. Estos 15 pensionados presentan la siguiente condición:

- ✓ 4 de ellos poseen más de dos inmuebles
- ✓ 1 de ellos de acuerdo con la Superintendencia de Notariado y Registro posee un inmueble en la ciudad y en otro municipio.

Es de anotar que se evidenció que 13 de los 482 beneficiarios tienen más de una alternativa, incumpliendo con el criterio relacionado *que para ingresar a las alternativas comerciales de la entidad (Centros comerciales, REDEP, y Emprendimiento Social), el beneficiario no debe de estar disfrutando de otra alternativa comercial ofrecida por el IPES*, de estos 9 les fue asignada la alternativa después del 26 de septiembre de 2013 y los otros 4 según la normatividad vigente del caso.

Revisadas las carpetas de los beneficiarios no se pudo evidenciar la existencia de documentos que demostraran la trazabilidad del proceso, es decir, el cumplimiento de todos los criterios por parte del vendedor para acceder a la alternativa ofrecida por la entidad, de igual manera establecer la verificación de cada uno de los criterios de focalización por parte de los funcionarios responsables del proceso del ingreso a la alternativa.

De igual manera, tampoco se evidenció un instrumento que permitiera establecer si el beneficiario cumplía con la totalidad de los criterios de focalización establecidos por la administración para acceder a la alternativa.

A partir de 2018, se han venido mejorando los procesos y ello se ve reflejado en las carpetas de los beneficiarios de esta alternativa, en donde cumplen parcialmente con los criterios de focalización establecidos mediante la Resolución 255 de 2018, es de aclarar que en algunos criterios no existe documentos que demuestren su cumplimiento como son:

Que el ciudadano tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1502 del Código de Policía.

El núcleo familiar solo puede acceder a una alternativa comercial.

Ahora bien, respecto al criterio de focalización relacionado en la Resolución 255 de 2018, la cual refiere (...) *Ser propietario de uno o más inmuebles y/o porcentaje de copropiedad cuyo(s) valore(s) sumados no supere(n) el de la vivienda de interés social (VIS) de \$105.468.000 (135 SMLMV)*, se encontró que de los 1391 beneficiarios de los centros comerciales 191 poseen bienes cuyo valor supera el tope

de los 135 SMLMV, en la actualidad este grupo de beneficiarios estarían incumpliendo este criterio, de igual manera los 46 beneficiarios que tienen pensión y 51 que poseen inmuebles fuera de la ciudad.

De lo anterior se puede inferir que estos beneficiarios que hayan suscrito o vayan a suscribir contrato no podrían realizarlo toda vez que no se enmarcan dentro de la población objeto de beneficio.

Red Pública de Prestación De Servicios al Usuario del Espacio Público – REDEP –

Puntos de Encuentro

Para el acceso a esta alternativa de los vendedores informales que fueron ubicados en los puntos de venta de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP–, la administración reglamentó los requisitos de identificación, selección y asignación de vendedores a través de las Resoluciones 098 y 125 de 2007, 136 y 137 de 2008, 033, 034 y 391 de 2009, las cuales fueron tenidas en cuenta en la verificación de los criterios de aquellos vendedores que ingresaron desde el 2007 a septiembre de 2013.

Se realizó visita administrativa los días 10, 11 y 17 de diciembre a la Subdirección de Redes, con el fin de verificar el cumplimiento de criterios de focalización de los vendedores informales que fueron beneficiados por la entidad en esta alternativa, se tomó una muestra aleatoria de esta población, resultado de la revisión se evidenció en las carpetas de los beneficiarios que ingresaron a la alternativa antes del 26 de septiembre de 2013 la ausencia de los documentos relacionados referidos en las resoluciones citadas anteriormente, por cuanto solo se evidenció en algunas carpetas fotocopia de la cedula, carnet del Sistema de Seguridad Social, antecedentes Procuraduría y Contraloría, contrato y acta de entregar, es de aclarar que en la gran mayoría no se anexaban la totalidad de la documentación y el contrato.

Ahora bien, con relación a los beneficiarios que ingresaron en vigencia de la circular 082 de 2013, se observó que la administración no verificó la totalidad de los criterios de esta población para el acceso a la alternativa, toda vez, que revisadas las carpetas no se encontraron documentos que demuestren su verificación, respecto a los criterios de: Ser propietario de máximo un inmueble que parte o todo este destinado a vivienda familiar, No contar con ningún tipo de pensión reconocida ni disfrutar de sueldo de retiro de las fuerzas militares o de policía, No percibir ningún tipo de renta derivada de arrendamientos, rentista de capital o cualquier otra fuente de recursos económicos. Una sola persona por núcleo familiar, Saber leer, escribir y manejo de las cuatro operaciones matemáticas básicas (suma, resta, multiplicación y división). No estar disfrutando de otra alternativa comercial de generación de ingresos ofrecida por el IPES, No haber sido excluido administrativa o judicialmente

de otro de los servicios que presta el IPES y No ser deudor del IPES en otra alternativa comercial o servicio, en el cual se deba pagar derecho de uso, es muy claro que la entidad no contaba con el acceso para verificar algunos criterios, solo a partir de marzo del 2018 implementaron un procedimiento de comprobación de criterios, a través de la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- para consulta de verificación de propiedades, y para confirmar la información de afiliaciones al sistema de seguridad social lo desarrollan a través de los aplicativos SISPRO y RUAF (comprobador de derechos), dicha documentación obra dentro de las carpetas de los beneficiarios, quienes han suscrito un nuevo contrato o se les ha otorgado una alternativa.

Vale la pena precisar que en algunos beneficiarios fue imposible determinar si estos cumplieron con los requisitos exigidos en los diferentes actos administrativos para el ingreso a la alternativa.

Actualmente en los cuatro puntos de encuentro existen 56 vendedores, de estos, 35 ingresaron en los últimos 6 años, de los cuales se encontró que 2 beneficiarios no cumplieron con los criterios de focalización, 1 por gozar de la prestación pensional y el otro por poseer dos o más inmuebles.

De la revisión de la información suministrada por las entidades: Secretaria de Hacienda Distrital, UAECD, Súper Notariado, Colpensiones y la Herramienta Misional –HEMI– frente a los beneficiarios de estos puntos se observó lo siguiente:

En el punto de encuentro Aguas se evidenció que existe un beneficiario con una vivienda registra fuera de Bogotá.

En el punto de encuentro Alcalá se encontró un vendedor registrado con 2 propiedades en Bogotá, cuya sumatoria de los avalúos supera los 135 SMLMV que corresponde a \$ 105.468.000.

En el punto de encuentro Mundo Aventura se evidenció a una persona que registra un predio en Bogotá con un avalúo que supera los 135 SMLMV (\$105.468.000.), de igual manera se encontró una vendedora informal que es pensionada desde junio de 2007 por Colpensiones y fue beneficiada por la entidad.

En el punto de encuentro Tintal se observó una vendedora pensionada desde septiembre de 1999 y se encuentra beneficiada desde abril de 2008, y un beneficiario que posee una vivienda que supera el tope de los 135 SMLMV.

Es necesario traer a acotación que la administración dio alternativas a 2 vendedores que no contaban con el aval de la localidad donde desarrollaría la actividad, requisito este primordial para otorgar la alternativa.

La administración ha venido realizando nuevos contratos, otorgando alternativas a beneficiarios que están incumpliendo con lo referido en la Resolución 255 del 2018, toda vez que existen 4 beneficiarios que poseen inmuebles cuyo avalúo supera los 135 SMLMV, dos son pensionados y uno posee un predio fuera de la ciudad.

Quioscos

Para atender a la población objeto de beneficio en esta alternativa, la entidad asignó a 512 vendedores informales módulos para ejercer sus actividades comerciales en los diferentes espacios dentro de la ciudad.

Una vez realizado el cruce de información de los beneficiarios de esta alternativa, con la información suministrada por la Secretaria de Hacienda, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Súper notariado, Herramienta Misional HEMI y Colpensiones, se pudo establecer que 423 beneficiarios ingresaron a la alternativa bajo los criterios señalados en la circular 082 de 2013 y la Resolución 255 de 2018, de donde se encontró que 24 beneficiarios de esta alternativa poseen más de una vivienda en Bogotá, 5 son propietarios de inmuebles en otros municipios, 7 dentro y fuera del Distrito capital y además 16 beneficiarios de esta alternativa son pensionados.

De lo anterior, se infiere que existen 52 beneficiarios por parte de la entidad que están incumpliendo con los criterios de focalización que señalan... () *Ser propietario de máximo un inmueble y que se utilice para vivienda familiar...* () y ... () *No contar con ningún tipo de pensión reconocida ni disfrutar de sueldo de retiro de las Fuerzas Militares y de Policía ...* ().

Además, se encontró que hay 9 beneficiarios que poseen inmuebles fuera de la ciudad.

Ahora bien, con relación a los 16 beneficiarios que se encuentran pensionados, 3 de ellos tienen más de dos inmuebles.

Una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Secretaria de Hacienda Distrital, UAECD, Súper Notariado, Colpensiones y la Herramienta Misional –HEMI– frente a los beneficiarios de esta alternativa que ingresaron con anterioridad al 25 de septiembre de 2013, se encontró 7 personas pensionadas, 10 con viviendas cuyo avalúo superan los 135 SMLMV (\$105.468.000) y 2 con inmuebles fuera de la ciudad, conforme a la nueva normatividad no serían sujetos de atención por parte del IPES. Es de anotar que la entidad debe adelantar la contratación cada dos años con el sujeto de atención, por tanto debe verificar los requisitos establecidos en la resolución 255 de 2018, visto lo anterior se observa la falta de diligencia de los funcionarios para verificar el cumplimiento de los requisitos. Es de anotar, que de esta población se revisaron algunas carpetas de beneficiarios de 2007 a 2012, de donde se observó en algunas carpetas tan solo fotocopia de la cedula de ciudadanía, carnet de la seguridad social, factura de un servicio público y antecedentes disciplinarios de la Contraloría, Procuraduría y Personería.

Para los beneficiarios que ingresaron entre 2012 a 2017, se observó que no acreditaron la totalidad de los documentos relacionados con verificación de inmuebles, pensión, no percibir ningún tipo de renta, manejo de las cuatro operaciones básicas y lectoescritura, entre otros, por ello la administración no podía haber asignado la alternativa previo a la verificación de la totalidad de los criterios establecidos para el acceso a la alternativa.

Es de aclarar, que los beneficiarios que ingresaron para el 2018, solo figuran documentos que demuestran el cumplimiento de los criterios relacionados con ser propietario de uno o más inmuebles, consulta que es realizada en la página web de la UAECD por un funcionario de la entidad y en la RUAF el tema relacionado con la pensión reconocida, este proceso de verificación presenta una falencia relacionado con la comprobación de los inmuebles que poseen los beneficiarios en otros municipios y ciudades.

Vale la pena precisar que de la revisión de las carpetas se observa que la entidad no cuenta con un instrumento que demuestre que el beneficiario cumplió cada uno de los requisitos exigidos por la entidad, tampoco no se identifica el funcionario responsable del proceso de la verificación de los criterios para el acceso a la alternativa.

De igual manera, se observó que algunas carpetas de los beneficiarios no se encuentran foliadas de conformidad con lo señalado por la Ley General de Archivo 594 de 2000, la cual establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

De conformidad con la respuesta dada en la visita administrativa del 17 de diciembre de 2018 por el abogado de la Subdirección de Redes, en donde manifiesta que la herramienta misional HEMI permite verificar los criterios, relacionados con: 1. No haber sido excluido administrativa o judicialmente de alguno de los servicios que presta el IPES, y 2. El núcleo familiar solo puede acceder a una alternativa comercial, sin embargo al analizar esta herramienta se pudo establecer que la misma no permite verificar los mencionados criterios ni los otros exigidos por la administración en cada uno de sus actos administrativos.

Antojitos para Todos - Emprendimiento Social

La administración a través del documento estratégico Código DE-017 del 11 de noviembre de 2015, definió los criterios que debía cumplir la población sujeto de atención para acceder a los servicios ofrecidos por la Entidad, con el fin de fortalecer la economía informal, en donde señala particularmente los criterios vigentes para el 2016, así:

1. Ser mayor de 60 años, y/o persona con discapacidad funcional mayor de 18 años (condición que deberá ser avalada por autoridad competente).
2. Ser ciudadano Colombiano.

3. Residir en el Distrito Capital.
4. No contar con ningún tipo de pensión reconocida ni disfrutar de sueldo de retiro de las fuerzas militares o de policía.
5. No percibir ningún tipo de renta derivada de arrendamientos, rentista de capital o cualquier otra fuente de recursos económicos.
6. No estar disfrutando de otra alternativa subsidiada de generación de ingresos del IPES.
7. No haber sido excluido administrativa y judicialmente de otro servicio que presta la entidad.
8. No ser deudor del IPES en otra alternativa comercial o servicio, en el cual se deba pagar derecho o uso.
9. Una sola persona por núcleo familiar.
10. No estar inhabilitado por contratar con el estado.
11. Ser propietario de máximo un inmueble.

Cabe destacar que para el 2017 se definieron unos criterios de ingreso comunes para todos los servicios de la entidad, precisando los siguientes criterios:

- Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio (esta condición no aplicará para las personas con cedula de extranjería que a la fecha de aprobación del documento reciban servicios de parte de la entidad).
- Que el ciudadano tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1502 del Código Civil.
- Ser vendedor informal en el espacio público con RIVI o haber sido caracterizado por la entidad.
- En los servicios de formación y capacitación para el trabajo, y orientación para el empleo, se atenderán a todos los actores de la economía informal y sus familiares; ejerzan o no su actividad en el espacio público.
- Ejercer su actividad económica en el Distrito Capital y estar residiendo en el mismo.
- Ser mayor de edad.
- Ser propietario de máximo un inmueble y que se utilice para vivienda familiar.
- No contar con ningún tipo de pensión reconocida ni disfrutar de sueldo de retiro de las Fuerzas Militares y de Policía.
- Para ingresar a las alternativas comerciales de la entidad (Centros comerciales, REDEP, Antojitos para Todos y plazas de mercado), no debe estar disfrutando de otra alternativa comercial ofrecida por el IPES.

- No haber sido excluido administrativa o judicialmente de alguno de los servicios que presta el IPES.
- No tener inhabilidades y sanciones para contratar con el Estado.
- El núcleo familiar solo puede acceder a una alternativa comercial; exceptuando para el caso de las plazas de mercado y/o familias de tipo “reconstituidas”.

Ahora bien, respecto a los criterios específicos señalados para esta alternativa se definió que la población objeto de beneficio debían cumplir con:

- Ser mayor de 60 años, y/o persona con discapacidad funcional mayor de 18 años (condición que deberá ser avalada por autoridad médica competente).
- Estar afiliado a seguridad social en salud.
- Referenciar como mínimo un familiar o acudiente.

Los referidos criterios iniciaron su aplicación a partir del 6 de junio de 2017, anteriormente a esa fecha estaban señalados otros criterios, en donde se efectuaron reformas, algunas de ellas relacionadas con ser propietario máximo de un inmueble, entre otros.

Como resultado de las diferentes revisiones a las carpetas de los beneficiarios de esta alternativa según fecha de ingreso a las mismas, se evidenció que de 127 beneficiarios de esta alternativa 12 beneficiarios no cumplen con los criterios de focalización, respecto a pensión y /o ser propietario de más de un inmueble, es decir, 4 personas se encuentran pensionadas y una de ellas posee más de un inmueble y 8 con más de dos inmuebles dentro de la ciudad y fuera de ella.

En conclusión, se evidenció que la Administración asignó alternativas a 12 personas que no cumplían los criterios de focalización, toda vez que son propietarios de más de dos inmuebles, además de poseer predios en otros municipios y percibir ingresos por pensión.

Por otra parte, se evidenció que 5 beneficiarios poseen inmuebles fuera de la ciudad, de estos inmuebles no se pudieron determinar los avalúos correspondientes y 3 beneficiarios poseen inmuebles en Bogotá y fuera de ciudad.

Plazas de mercado – Programa –

De acuerdo a lo ordenado por el Concejo de Bogotá en el literal d) del artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, se le asignó como función al Instituto para la Economía Social administrar las plazas de mercado bajo los lineamientos del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá, en cumplimiento al referido acuerdo la administración ha venido administrando las 19 plazas de

mercados distritales, en pro de lograr la eficiencia de la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá, buscando garantizar el abastecimiento ha venido otorgando a los comerciantes el acceso a las plazas previo a cumplimiento de requisitos para ejercer sus actividades congruentes a la Política de Abastecimiento Alimentario.

Luego de comparar y analizar detalladamente las bases de Secretaria de Hacienda Distrital, UAECD, Súper Notariado, Colpensiones, se evidenció que, de las 1.911 personas beneficiadas por este programa, 113 de ellas son pensionadas, 124 personas tienen su residencia en otros municipios, 141 personas poseen residencia en la ciudad y fuera de ella, también 644 beneficiarios tienen residencia únicamente en la ciudad de Bogotá y por ultimo 1002 comerciantes no presentan inmueble registrados a su nombre.

Por otra parte, con relación a los módulos asignados a los comerciantes, se encontró que la administración ha asignado 2 o más unidades comerciales a negociantes cuyo patrimonio supera los 270 SMLMV.

Ahora bien, con relación al ingreso de estos comerciantes a las plazas, la Subdirección de Emprendimiento informo que los criterios para el acceso a las plazas de mercado para el 2016 eran los siguientes:

- ❖ Ser mayor de 18 años y menor de 69.
- ❖ Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio, que tenga capacidad legal para obligarse, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1502 del Código Civil.
- ❖ No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.
- ❖ Tener conocimiento previo y experiencia sobre la actividad comercial que se propone Desarrollar en la Plaza de Mercado Distrital; el desarrollo de dicha actividad debe estar permitido al interior de las plazas que forman parte del SDPM, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital.
- ❖ Presentar su solicitud mediante documentos escrito ante el IPES para ser estudiada por el comité de Plaza respectivo.
- ❖ Obtener la aprobación del comité de plazas y la consecuente asignación del puesto, local o bodega en plaza de mercado.
- ❖ Haber participado en la inducción que para tal fin, tiene implementado el SDPM.
- ❖ Presentar los documentos exigidos para la firma del contrato de uso administrativo y Aprovechamiento económico.

Dichos criterios fueron objeto de reformas mediante las diferentes versiones, quedando para el 2017, los siguientes criterios:

- Tener conocimiento previo y experiencia sobre la actividad comercial que se propone desarrollar en la Plaza de Mercado Distrital; el desarrollo de dicha actividad debe estar permitido al interior de las plazas que forman parte del SDPM, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital.
- Que la actividad económica que pretende desarrollar dentro de la Plaza de Mercado tenga una relación directa, efectiva y sostenible con economías campesinas de la región centro en particular y del país en general.

Para verificar el cumplimiento de los criterios de esta población, se procedió a solicitar a la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Sociales e Informalidad los registros actualizados de todos los comerciantes de las plazas de mercado, a lo cual, la administración no allegó la base de datos con fecha de ingreso, información que era indispensable para establecer los criterios a verificar, por lo anterior fue dispendioso la verificación de los mismos.

Otro de los inconvenientes presentados en la comprobación de los criterios a los comerciantes de las plazas, es la información dispersa en los diferentes puntos de la entidad, como son las plazas de mercado y la oficina jurídica de la entidad, es evidente el hecho que la información no se encuentra unificada ni centralizada.

Con el fin de verificar si los comerciantes cumplieron con los criterios para acceder a la unidad productiva o continuar en éste, se seleccionó una muestra aleatoria de los que presentaban cartera morosa con la entidad, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica.

Revisadas las carpetas de los comerciantes se encontró que algunos ingresaron a las plazas hace más de 20 de años, a través de cesión del puesto, por presentación de terceros (otro comerciante) y /o solicitud al Comité de Plazas de Mercado.

Es pertinente traer a acotación, que en la gran mayoría de las carpetas revisadas no se pudo determinar la fecha real de ingreso de los comerciantes al puesto o bodega, por cuanto en algunas tan solo figura un contrato, de igual manera, no se observa documentos que permitan establecer la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de requisitos por parte de los comerciantes para su acceso, tampoco se evidenció que existe una trazabilidad contractual del beneficiario.

Producto de la revisión de las carpetas de los comerciantes se encontró que la mayoría no se les ha renovado el contrato por el uso de la bodega o puesto, por tanto están incumpliendo con lo señalado en el Artículo 14 de la Resolución 126 de 2016 del Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado al regular la vinculación contractual del comerciante en las Plazas que refiere que: "Todas las personas que ejerzan actividades en las plazas de mercado

a través de un local, espacio, puesto o bodega deberán suscribir un contrato de uso y aprovechamiento económico regulado dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en los deberes y obligaciones de los funcionarios responsables de dicha actividad en la entidad.

Por otra parte, respecto a los procesos de ingreso a las unidades productivas de los comerciantes del 2018, se observó que la administración desarrollo el formato 557- Hoja de Vida –, en donde obra un aval de los profesionales del área que certifican el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de la actividad comercial propuesta por el comerciante en el puesto o bodega, es de anotar, que el referido Aval carece de los documento soportes que permita evidenciar las variables que fueron evaluadas para aprobar el desempeño comercial en estas unidades por parte de los comerciantes.

Con relación a los criterios establecidos para el ingreso a las plazas en el 2017, se encontró que no existe un documento que permita evidenciar la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos por la entidad.

2. REVISION AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE INGRESO

En el 2007 la administración definió unos criterios para el ingreso a las alternativas de los vendedores informales, para ello expidió la Resolución DG- 098 de 2007, de donde dispuso en su artículo sexto, la etapa de asignación, paso a seguir una vez hubiera cumplido los requisitos para acceder a la alternativa, que establece en su Artículo Sexto. Etapa de asignación. Modificado por el art. 3 de la Resolución 068 de 2008. El vendedor informal que haya aprobado la etapa de selección deberá, en la etapa final:

1. Aprobar la capacitación que será realizada por el SENA.
2. Firmar la carta de aceptación de participar en un grupo asociativo.
3. Firmar la carta de aceptación de cumplimiento del Manual de Convivencia y del Reglamento Comercial, de los puntos de venta de la REDEP.
4. Participar en el sorteo público de asignación de la ubicación para la utilización del mobiliario, proceso que contará con el acompañamiento de las Alcaldías Locales de Santa Fe y Candelaria, La Veeduría Distrital y la Personería de Bogotá D.C., previa definición de la fecha y hora para la realización de esta actividad, que será notificada debidamente a las personas que intervienen en el proceso.
5. Suscribir el documento correspondiente para el uso del mobiliario, que será utilizado en el respectivo punto de venta y que debe ser suscrito entre el IPES y el vendedor informal.

6. Obtener el certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría Distrital de Salud.

Una vez revisadas las carpetas de los beneficiarios de las alternativas que ingresaron durante el periodo de vigencia de la resolución, se evidenció que estos no cumplieron con la totalidad de los requisitos que exigió la entidad, toda vez que figura el contrato y las actas de entrega del módulo, no se observaron otros documentos.

De igual manera, la administración señala en las resoluciones 136, 137, 165, de 2008; 033, 034 y 391 de 2009, el procedimiento a seguir una vez cumplido los requisitos, que hace referencia a que una vez aprobado el proceso de selección por parte del beneficiario objeto de atención, deberá cumplir con lo ordenado en el artículo sexto de las resoluciones citadas anteriormente, que refiere:

Artículo Sexto. Etapa de asignación. El beneficiario de la población sujeto de atención del IPES que haya aprobado la etapa de selección deberá, en la etapa final:

1. Aprobar la capacitación definida por el Instituto para la Economía Social – IPES o suscribir acta de compromiso para asistir y aprobar la misma, que le permita adquirir las competencias mínimas requeridas para el desarrollo de un plan de negocios.
2. Firmar la carta de aceptación de cumplimiento del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Red Pública para la Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público -REDEP.
3. Participar en el sorteo público de asignación de la ubicación para la utilización del mobiliario, proceso que contará con el acompañamiento de los entes de control y demás autoridades que se consideren pertinentes, previa definición de la fecha y hora para la realización de esta actividad, que será notificada debidamente a las personas que intervienen en el proceso.
4. Suscribir el contrato para el uso y aprovechamiento económico del mobiliario urbano ubicado en el espacio público.
5. Con la suscripción del contrato para el uso y aprovechamiento económico del mobiliario urbano, el beneficiario debe generar, desarrollar o fortalecer un proyecto productivo durante la vigencia del contrato.

Parágrafo: Quienes en el numeral 1 del presente artículo opten por suscribir el acta de compromiso y el contrato de uso y aprovechamiento económico del mobiliario urbano REDEP, tendrán un plazo de 6 meses a partir de la firma del acta de entrega del módulo, para la aprobación de la capacitación; de no hacerlo, el IPES hará los respectivos requerimientos al beneficiario para el cumplimiento de su obligación de aprobar la capacitación y evaluará la continuidad del mismo en el programa.

Una vez revisadas las carpetas de los beneficiarios de las alternativas que ingresaron durante 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, se observó que no cumplieron con el conjunto de requisitos establecidos por el IPES, es de aclarar, que en la gran mayoría de carpetas solo se encontraba el contrato, las actas de entrega del mobiliario y el

documento de identidad, y antecedentes en algunos casos, no observaron otros documentos.

De igual manera, no se halló documento alguno que indicara la aprobación de la capacitación definida por el IPES, y que les permitiera adquirir las competencias mínimas para el desarrollo de su actividad comercial.

De la información reportada por la entidad no se pudo evidenciar que esta cuente con un protocolo para el acceso a las diferentes alternativas, toda vez que la administración informa que los protocolos de ingreso son los mismos criterios y procesos establecidos en las resoluciones.

RESULTADOS:

- El Instituto para la Economía Social ha otorgado alternativas comerciales o productivas a 2086 vendedores informales en puntos comerciales, quioscos, puntos de encuentro y antojitos para todos, de los cuales el 20.28% de los beneficiarios están incumpliendo con los criterios de focalización establecidos en la Resolución 255 del 15 de agosto de 2018, en donde 75 personas cuentan con pensión reconocida, 255 son propietarios de inmuebles que superan los 135 SMLMV y 93 son beneficiarios que poseen inmuebles en Bogotá y fuera de ella.
- Se evidenció que en la actualidad existen 238 beneficiarios de las diferentes alternativas del IPES que tienen inmuebles que superan los \$105.468.000, incumpliendo con uno de los criterios señalados en la Resolución 255 de 2018.
- Al revisar los beneficiarios de la alternativa “puntos comerciales” se encontró que el 15.84% de los que ingresaron con posterioridad a la entrada en vigencia a la circular 082 de 2013, no cumplen con los criterios de focalización relacionados, por cuanto son pensionados o propietarios de más de dos inmuebles.
- En la alternativa “quioscos” se encontró que 61 beneficiarios no cumplieron con los criterios de focalización señalados en la circular 082 de 2013.
- En la alternativa “puntos de encuentro” se encontró que 2 de estos no cumplían requisitos establecidos en la circular 082 de 2013.
- Se detectó en la alternativa “antojitos para todos”, que fueron beneficiados 12 personas que no cumplían con los criterios para el acceso a la alternativa otorgada por la entidad.
- Lo anterior, denota un presunto incumplimiento en los deberes y responsabilidades de los funcionarios responsables de la verificación de los criterios de ingreso a las alternativas.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

VENEDORES INFORMALES: Población que ejerce sus actividades comerciales en el espacio público.

DIB

Dirección de Impuestos de Bogotá.

UAECD

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

REDEP

Red de Prestación de Servicios al usuario del espacio público.

HERRAMIENTA MISIONAL – HEMI.

Herramienta Misional creada para registrar los datos de identificación y caracterización de las personas atendidas por el IPES

CRITERIOS DE FOCALIZACION

Son las condiciones que deben cumplir los vendedores informales que desean acceder a los servicios de la Entidad, comprende los requisitos de entrada, priorización y salida de los servicios ofrecidos

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1 Ocupación por Centros Comerciales	12
Gráfica No. 2 Cantidad de Alternativas por Punto de Encuentro.....	13
Gráfica No. 3 Ocupación por Plazas De Mercado	14